

6

D.^{no} Jeronimo Perez del Braco, Bedel llamados à Claustro Pleno,
para mañana Martes à las diez de la mañana: Para hacer
presente un pedimento, juntamente con un testimonio, que me
ha presentado el D.^{no} D.^{no} Josef Santos Beames, en el que solicita,
que la Universidad se sirva nombrar en lo sucesivo los Jueces de
Concurso à las Catedras vacantes por voto secreto, y no por suer-
te: por q^{da} cree, que este ultimo modo de elegir Jueces es
contrario à la Real orden de 28. de Octu.^{ra} de 1769. y pide
al mismo tiempo que las elecciones hechas hasta aqui por
suerte no fomen estado: Para dar parte à la Universidad de
una Carta del D.^{no} D.^{no} Miguel Ortiz de Puzos, en la que
con motivo de verse precisado à residir la Real Academia
Metropolitana de Guayaquil, con que le agraciò S. M. en el
año proximo pasado, ofrece à la Universidad su nuevo destino,
y le duplica se sirva darle un testimonio de haber desem-
peñado las funciones del Rectorado; por el tiempo que tuvo el
honor de regentar dho. Empleo: Quedarse à Claustro de
Diputados: Para hacer presente à la Universidad la renun-
cia de la Judicatura de Plentay que hace dho. D.^{no} D.^{no} Miguel
Ortiz de Puzos; y en su vista, fixar, si le pareciere, à
~~la Universidad~~, los Edictos por el tiempo acostumbrado, pasado
el qual podrá nombrar el Juez que fuere mayor de su agrado.
Para dar parte à la Universidad de un memorial del D.^{no} D.^{no}
Josef Benito Yamba, substituto de la Catedra de Teolog.^a vacan-
te por jubilacion del P. P. M. Perez, en que sup.^{ca} se sirva
esta declarar la quota de dho. substitucion, por los razones
que expresa en dho. memorial. Nadie falte / fho. Lunes
6. de Mayo de 1769.

B. Forcada
R.^{no} 3



SEÑORES.

Rector.
 — Cancelario.
 * Cartagena.
 — * Perez.
 Rico.
 Roldan.
 Alba.
 * Nieto.
 — * Sanchez. ✓
 — * Ocampo. S.
 * Forcada.
 Peña.
 * Sampere.
 † * Herrero.
 — * Encina.
 — * Oviedo.
 Vazquez.
 Ayala.
 — García.
 † — Alonso.
 * Caballero.
 * Ridoces.
 * Yanguas.
 * Reirruard.
 — * Ayuso. S.
 Texerizo.
 † * Valdivia.
 — * Hinojosa.
 * Miranda.
 — Salgado.
 — Mota.
 — Alvarez.
 † * Mintegui.
 † — Pando.
 * Barcena.
 — * Candamo.
 Gorordogoicoa.
 — * Ocaña.
 Cea.

* Cortés.
 — * Ramos.
 * Mariño.
 — * Herrero.
 Cantero.
 Peralbo.
 — Castañon.
 — Mayo.
 Zatarain.
 — Alvarez.
 — Casaseca.
 — Delgado.
 * Rafols.
 Casaseca Merchan.
 Casaseca Thomé.
 Roldan.
 Bermejo.
 * Arrieta.
 Leon.
 Quadrado.
 Ocampo.
 — Arce.
 — Santos.
 — Gutierrez.
 — Alonso.
 — Sanchez.
 Rodriguez.
 — Mota.
 — * Dominguez.
 — Marcos.
 — Lopez.
 Crespo.
 Rufrancos.
 * Mendez.
 — Colsa.
 * Fuentes.
 — * Peyro.
 — Roman.
 Fernandez.
 Azes.

— Guedeja.
 — Rodrigo.
 — Hernandez.
 — Prieto.
 — ^{F. Co} Vinuesa.
 — ^{F. Co} Merro.
 — ^{F. Co} Cafranga.
 — Salas.
 — Perez.

* Secades.
 — * Recacho.
 * Medina.
 * Otero.
 — * Zepa.
 — * Campal.
 * Fuentes.
 Maestre.
 — Bonquillo.
 — Espayllat

— * Ortiz.
 — * García.
 — * Martel.
 — * Duro.
 — Sampelayo.
 Chaves.

Sres. Diputados.

— Chismeno
 — Carrasco
 — Barroso.
 — Bernal.
 — Oryos.
 — Sanchez.
 — L. M. Menonay.
 — Agustino.
 — Guadalupe.
 — Silbers.

Sres. Consiliarios.

— Bayon.
 — Baile.
 — Obregos.



Dijo: Fue esturdo dada q.^{ta} al Consejo de lo determina
do p.^a la Univ.^d en ordeniq.^e la elección de sueres de concu-
so, se haga p.^a suertes, entre todos los q.^e pueden serlo; Cuyo
q.^e ni aun se puede tocar el punto. Pero pues q.^e el S.^o P.^o
lo ha traído a Christos, es medietamen q.^e se diga a S. S.^{ta}
q.^e la Univ.^d no se cree con facultades para innovar
cosa alguna en lo q.^e tiene acordado, i consultado al
Supp.^{mo} Consejo: y q.^e caso neces.^o se confirme la antexión
mente acordada.

AVSA



Clanstro Pleno de 1 de Mayo de 1805.

Lida la Carta se hizo un estemon. del D. D. Josef Santos Benmijo que ala letra dice asi::

En seguida se leyeron todos los antecedentes del particular de nombramiento de Jueces de Comercio p. las oposiciones a todas las Cated. y entenado el Clanstro de todo paro a votar en la forma siguiente

D. Ocampo: dio su voto por escrito

D. Herrera: Que intenan el Consejo no dexaque la Cedula de 28. oct. de 1769. deban de nombrarse Jueces de Comercio por el P. R. y Clanstro. por votos secretos.

D. Encinas: Que se confirme lo acordado y q. se p. a los J. R. no vuelva ni admitir semejantes pedim. y lo protesto si se acuerda lo contrario.

D. Garcia V. V. V.

D. Alonso de Herrera.

D. Valdivia: voto de D. Encinas; con la misma protesta y pide testimonio. si saliese lo contrario.

Ocampo: Dice lo mismo en el dia q. no puede tratar de este materia. Voto por escrito.

D. Oviedo de D. Ocampo.

D. Hinojosa: Que ratifica absolutamente el acuerdo de q. los votos se elijan por suerte, y que se diga al D. Ocampo, que otras veces se abstenga de semejantes solicitudes.

AVSA



D. Salgado: voto al Sr. Encinosa, y que ~~se~~ cree que lo Vnivers.
no debe seguir tratándose como negocio. -

D. Ayuso: Que no se haga novedad que siga el acuerdo de los
Jueces por suerte, que si lo contrario saliese acordado
demostrando algo por parte de los, lo protestar y
pide por testimonio.

D. Lepa: Que subsista el acuerdo hecho por lo Vnivers.

D. Mirtequi: que se este alio acordado, y protestar si fallare
lo contrario.

D. Ramo: requirio al Sr. Encinosa con el Estat.º 19.º Jul.º
y voto al Sr. Ayuso, y Salgado, y pide testim.º de lo que
se acuerde en este Claustro.

D. Carrasco: protestar todo quanto se esta tratándose, y
el que se trata, y que ratifican todo lo acordado en los
Claustros anteriores.

D. Ramos: que los ~~Sres.~~ Sres. de Excepcion se ref.º para los Jueces
por suerte, soliciten su confirm.

D. Otazua: al Sr. J.º Ocampo.

D. Castañon: voto al Sr. Encinosa.

D. Casaresca: No.

D. Mayo al Sr. Ramos.

D. Arce de Encinosa.

D. Santos: No.

D. Gutierrez: No.

D. Mota: No. Marcos: No. y que se pida su confirm.

D. Lopez, lo mismo q.º ha votado h.º aqui. y q.º para los
Moderantia se den por oposicion como se dan los
Cated.º y fide Cedula de Claustro p.º tratar este punto

D. Colia: No.

D. Poyos al Sr. Encinosa.

D. Roman al Sr. Ramos.

D. Rodrigo: No Encinosa.

D. Ruiz al Sr. Ramos.



D. Prieto al Sr Lopez, y pide cedula al Maestro para
que se haga presente al Consejo, que forme la facultad
de D.º en las Cated. de Filosof. con la facultad de
Teolo.º

D.º Alamo al Sr Ramos.

D.º Fran.º al Sr Encina.

D.º Cajamora, voto al Sr Encina, y Lopez;

D.º Perez de Ramos.

D.º Salas Jo.

D.º Pecaño al Encina.

D.º Campal Jo.

Jos.º Romo Jo.º Espallort, Jo.º Ortiz Jo.

Jos.º Duran, voto al Sr Encina. Sampelayo Jo.º Chirre Jo.
Barrasco Jo.º Barraso Jo.º Otinosoro = Bernal, que se
quiere lo acordado ultimam.º por la Vniversidad

D.º Ojos al Sr Ocampo.

D.º Sanchez de Ramos.

D.º Bayon Sr.º Pedro Julian.

D.º Cortez al Vniversidad.

D.º Silbero de Encina.

Jos.º y E.º Camo.º Sr.º Sanchez q.º recete al ultimo estado
Jos.º y E.º al Sr Ramos.

Pase el Sr.º Acenendo



En Segundo punto de la Cedula se leyó un testimonio del
Sr. D. Miguel Ortiz de Pusuanos por el que ofrecia
ala Univ. la Prebenda que el Rey Nro. Sr. le habia
conferido en la Metropolitana de Burgos, y que
la Univ. se sintiese dar un testimonio de haber servido
el Empleo de Rector de la misma en los mismos termi-
nos que se ha servido dando a otros Sres. Rectores af-
rentada la Univ. de su contenido pasó a votar en la
forma Sig.^{te} _____ . _____ . _____ .

D. Encinas: Que se le de el testim. en term. gen.

D. Oviedo: Yo. diciendo que a desempeñado el empleo de un
Rectorado.

D. Garcia, que se le de el testim. como dice el Sr. Oviedo, y que
se haga lo que se ha hecho con otros Sres.

D. Ayuso: Que se le de lo entorobueno como se acostumbra
por dos Sres. Com. y que estos mismos le den el testim.

D. Castañon: Yo. y nombra por Com. a los Sres. Encinas,
y Ayuso, y todos los demas Sres. combiniaron en lo mis-
mo:
Yo. el Sr. Oviedo

AVSA



Se leyó el punto de dho Memorial por corresponder á este
Claustro en el que decia que mediante ha tener que hir á recibir
la Prebenda de la Metropolitana de Burgos el D. D. Messig.
Ortiz de Pineda, hacia formal renuncia del Empleo
que obtenia de Juez Administrador del Patrimonio y
rentas de la Univ. para que esta se Sinciese y probese
lo que tubiere por conveniente y entera para á botar
en la forma siguiente — — — — —

- D. Ocampo: Que admita la renuncia, que se ponga en
- Edict. y nombra interinam^{te} al Sr. D. ...
- y se ponga testim^o en la Notaria deste nombram^{to}.
- D. Encina: que admita la renuncia y nombra al Sr. ...
- D. Oviedo: Ho.
- D. Ayuso: Ho. Valdivia Ho.
- D. Candamo: Ho.

Combino todo el Claustro en este mismo oficio
mas que expresa el ultimo Acuerdo. Peare



Fuere Confirmada lo acordado por la Univ. en
 quanto al nombramiento de Juez. S. por suerte, y
 que el S. Or. D. Or. vuelva à admitir para lo subsec.
 sibo semejante solicitud.

Que se pase por dos Sres. Commis.^{os} à dar lo ehorabuena al
 Sr. D. Pufreancon, haciendo lo que se ha hecho en otras
 ocasiones y que se le de el testim.^o que pide en term.^{os}
 generales, y por los mismo Sres. Comm.

Com. S. Sres. Encina y Ayuso

Fuere admitida la Denuncia hecha de la Jurisdiccion de Pen-
 tar, por el S. Or. D. Pufreancon, y fue nombrado interinamente
 por Juez Adm.^o del Patrim.^o y Rentas de la Univ. el S. Or. D.
 Hefenizo, y q. el presente Secret.^o se lo haga saber, poniendo testim.^o
 de este nombram.^o en la Notaria.

M. Paez
~~Ante~~
 Vic. R.^o

D. Ayuso

Amem

P. B.
 P. S.
 D.

Con el 1.º punto de este Placet no tiene ni lazo ni el Pleno
 de 29 de Mayo de 1802 = Suma de 20 de Diciembre
 del mismo = Pleno de 23 de Abril de 1801 = Pleno de 23
 de Abril de 1802 = Suma de 23 de Mayo de 1804 =
 Pleno de 23 del mismo = Pleno de 20 de Abril de 1804 =
 Suma de 2 de Mayo del mismo = Pleno de 18 de Mayo
 del mismo = Pleno de 26 de Abril de 1805 =

Placet no tiene de 6 de Mayo de 1805
 Pleno de 1 de Mayo de 1805 = Suma de 20 de Diciembre
 del mismo = Pleno de 23 de Abril de 1801 = Pleno de 23
 de Abril de 1802 = Suma de 23 de Mayo de 1804 =
 Pleno de 23 del mismo = Pleno de 20 de Abril de 1804 =
 Suma de 2 de Mayo del mismo = Pleno de 18 de Mayo
 del mismo = Pleno de 26 de Abril de 1805 =

Placet no tiene de 6 de Mayo de 1805
 Pleno de 1 de Mayo de 1805 = Suma de 20 de Diciembre
 del mismo = Pleno de 23 de Abril de 1801 = Pleno de 23
 de Abril de 1802 = Suma de 23 de Mayo de 1804 =
 Pleno de 23 del mismo = Pleno de 20 de Abril de 1804 =
 Suma de 2 de Mayo del mismo = Pleno de 18 de Mayo
 del mismo = Pleno de 26 de Abril de 1805 =

Placet no tiene de 6 de Mayo de 1805
 Pleno de 1 de Mayo de 1805 = Suma de 20 de Diciembre
 del mismo = Pleno de 23 de Abril de 1801 = Pleno de 23
 de Abril de 1802 = Suma de 23 de Mayo de 1804 =
 Pleno de 23 del mismo = Pleno de 20 de Abril de 1804 =
 Suma de 2 de Mayo del mismo = Pleno de 18 de Mayo
 del mismo = Pleno de 26 de Abril de 1805 =

Estendida.



Cuarenta. maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

2

El Sr. D. Joseph Santos Bermejo del Gremio y Claustro de esta Real
Universidad como mas bien visto con auto V. S. ha sido presentado con arreglo a Dño
que en el Claustro del 26 de Abril convalidado para tener el nombramiento de Jueces
de concurso para la Catedra de Prima de Sagrada Teologia con arreglo ala Real
orden el 28 de Octubre de mil setecientos setenta y nueve se acordó que el dicho
viejo Catedratico de prima de Sagrada Teologia publicado por gracia fuere Juez
nato del concurso, y que los otros dos Jueces y el substituto fueren sacados por suerte
de los demas Catedraticos de Prima de las Ordenes de Benedictinos, Dominicos
y Franciscanos: este acuerdo es diametralmente opuesto a la referida real orden en uno
y en otro punto: un galatras, en qto al primero, estan concebidas con tanta claridad
que no admiten interpretacion alguna, puesto que los Jueces de concurso para la
opcion de otra Catedra vacante han de ser nombrados de los Catedraticos de Prima
de la Catedra que privativamente obtienen los Benedictinos, Dominicos y Franciscanos
no haciendo mencion de Catedratico de prima de la Catedra vacante, sin duda porque
ordinariamente sucede que otra Catedra no vaca sino por muerte del poseedor,
a causa de entrar a obtenerla, los que tienen una avanzada edad, la que por ter-
minos reputares no les permite publicar en ella por Dño. En qto al segundo es tambien
dem. nuto, porque la misma citada real orden repetidam. se expresa que los Jueces
de concurso deben ser nombrados por el Rector y Claustro. Es verdad que en veinte
y tres de Marzo del año proximo pasado de ochocientos y quatro se acordó, se eli-
gieren por suerte, pero fue a propuesta de alguno otro vocal, sin cedula convalida-
toria para ello, repentinam. y por lo mismo con el viejo de nulidad por cuya causa
fue inmediatamente protestado y reclamado, y aunque se determinó, que se pidiese con-
firmacion y aprobacion al Real y Supremo Consejo de Castilla, no se ha verificado
que haya venido sin embargo de ser pasado mas de un año, lo que ha de creer, q
V. S. ha desestimado esta solicitud, por ser un medio reprobado por toda regula-
cion de Dñs. y aunque es cierto que algunas veces se ha celebrado esta eleccion por

suerte, siempre ha sido reclamada y protestada y últimamente en el Claustro
Estado del veinte y seis por diez a las vocales por ser muy obvia las necesi-
dades y los grandes perjuicios que de ella resultan y principalmente porque es
una verdad constante, que se debe observar siempre la ley hasta tanto que
el superior la derogue por lo que la citada Real orden esta en su vigor
y fuerza, se debe observar, y quanto se obre contra ella, es nulo y de nullo
nunca momento: estas consideraciones me han estimulado a reclamar la suerte
y protestar las elecciones asi celebradas, como lo hizo en el Claustro veinte
de Abril de este presente año, renovandola en el de veinte y seis como consta
del adjunto testimonio que con la debida solemnidad presento en cuya
atencion:

A V. S. pido y suplico se sirva comocur Claustro
a fin de que se observe la citada Real orden, y se verifique seriamente estos
puntos, y sea que no se difiera la opinion a otra Cathedra, no baya
estado en lo necesario, pues siempre la reclama y protesto como perjudi-
cial y reprobada por las leyes y contrarias especialmente a otra Real orden
por ser muy conforme a justicia que solicito V. S.

D. D.ª Josef Santos
Permejo

Dijo en el Claustro de Mayo de 1805



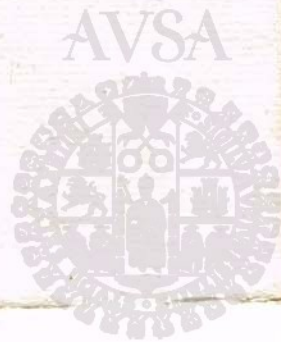


SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO. 6

No 40
Lic.º D.º Jofe Sedesma, Abogado de los Reales Consejos
Notario Público ordinario y Secretario del Muy Ilustre Claustro Univer-
sidad y Estudio General de Salamá.

Certifico doy fee, y verdadero testimonio: Que en Claustro Ple-
no celebrado en veinte y seis del presente mes y año de la presente
para el nombramiento de Jueces de Concurso á la Catedra de
Prima de Teología, vacante en esta Universidad; el Sr. D.º J.º
Jofe Beamesa, en su voto y lugar dixo: Que para la de
Prima de Teología deben nombrarse tres Ordenes de S.º
Domingo, S.º Francisco, y S.º Berito, y que si saliese lo contra-
rio se protesta como tambien que se nombren por suer-
te; que esto se haga por votos secretos como lo dispone la
Real Orden; Y en fee de que así resultó el expresado Clau-
stro que obra en mi poder á el que me remito, á pedimento
del expresado Sr. D.º Beamesa, y con arreglo á Estatutos,
doy el presente que firmo en Salamá. á veinte y siete de
Abril de mil ochocientos y cinco.

Lic.º D.º Jofe Sedesma
Sec.º



M

Muy Señor.

Muy Señor mio de mi mayor venerazⁿ y respeto:
Tengo precision dentro de vñes dias de pasar a re-
sidir la Prebenda de la Metropolitana de Buagos, p.^a g.^l
fui nombrado por S. M. (Dios le gué) en Dñe del año pro-
ximo pasado; con este motivo me es imposible poder con-
tinuar en el Empleo de Juez ordinario, y privativo Ad-
ministrador del patrimonio, y rentas de V. S. ^{Uffma} para
el q.^l fui nombrado por V. S. ^{Uffma} en Nñe próximo pa-
sado, a cuyo nombram.^{to} quedaxè siempre agradecido; y si-
endo incompatible los dos destinos, debo decir q.^l puede V. S.
^{Uffma} parax libre, y francam.^{te} a nombrax quien me suce-
da en dho Empleo, pues p.^a el dia q.^l V. S. ^{Uffma} tenga por
consequente hacex dho nombram.^{to} hago formal renun-
cia q.^{ta} estè de mi parte del Empleo de Juez ordinario, y
privativo Administrador del Patrimonio, y rentas de
V. S. ^{Uffma}

Con tan justo motivo ofrezco a V. S. ^{Uffma} mi Pre-
benda, y lo poco q.^l pueda valer, pues conozco lo debo todo a
los cortos meritos q.^l pueda habex conthaxido en el tiem-
po, q.^l tengo el honor de habex sido uno de los Yndividuos
de V. S. ^{Uffma}

Al mismo tiempo no puedo menos de repeli-
caz xendidam.^{te} a V. S. ^{Uffma} se digne si lo tiene, por con-

AVSA

veniente dispensarme el Testimonio sobre el desempeño del
Pectorado de V. S. ^{Yllma} en el tiempo, q. tube el honor de ob-
tenexle; favor, q. tengo entendido ha concedido V. S. ^{Yllma}
ã mis Antecesoras en otro Destino, y q. por lo mismo
no dudo obtenex esta gracia de V. S. ^{Yllma} deseandõ me
comuniq. las Ordenes de su agrado.

Nro Señor quã à V. S. ^{Yllma} m. d. ad. en su
mayor grandexa. Salam.^{ca} y Abril 28 de 1805.

Yllmo
M. Señor
D. L. M. de V. S. ^{Yllma}
su mas at. Hijo, y Capp.ⁿ
Dor Miguel Ortiz
de Pufrancesos
Em

Yllmo
M. S. Rector, y Claustro de esta Univ.^d



5
Luis Michel de Alpuente. de 1772
Campa de 1805.



La Cuid. estima el ofrecimiento qd V. S. le hace de
 su Prebenda en esa Santa Metropolitana Iglesia de
 Burgos; celebra su colocacion; le da la enhorabuena
 de ella; y le desea los mayores aumentos, habien-
 do acordado unanime qd se de a V. S. el termino
 de qd continua de haber sido su preter.

Dado que al. S. en d. Salam. ca. 11 de Mayo de

1805 =

por D. D. Nro. Sr. Arzobispo =

AVSA



Certifico q^e habiendo sido nombrado por S.^{ra} C. real
Su.^{ra} con arreglo a sus constituciones y estatutos, es.^{ta}
por S.^{ra} C. real. con S.^{ra} C. real. El S.^{ra} Gremio y laudato
en la facultad de graduar canones, para el trienio
1801 en 1803, ejercicio prescrites por todo su.^{ra}
en empleo, y para q^e con.^{ta} por aumento de laudato
seus celebrada en 6. El variente de.^{ta} prescrites
q^e primo en la.^{ra} C. real.

~~AVSA~~

